nuevas acequias y sanjas para desembaderos cossa bien contra de lo que por mandado de su exelencia se a fecho y seria buscar nuebos manyantiales y abrir puerta donde con tanto cuydado se a serrado.

Lo otro es grandeza desta ciudad y rreyno que aya el dicho concurso de trato y contratacion y que las carretas y carros entren y salgan como siempre se a ffecho pues en trato y contratacion y grandeza es una la mas populossa ciudad de las vndias v asi por el particular ynteres de uno no se a de dar lugar que con nuevas ynbenciones quieran añedir gastos y costas y constreñir a un rreyno tan poderosso a la voluntad de uno siendo en tanto perinicio.

Lo otro se debe conciderar la gente que a de andar en estas barcas por que si an de ser yndios sera en gran daño suyo por que moriran muchos por ser gente delicada y no hecha a tanto travaxo como offrece esta caussa.

Lo otro los yndios carreteros son de los barrios de mexico y su contorno y tienen de costumbre en aciendo su viaje yrse a sus cassas donde estan asta que quieren bolber a salir que los van a buscar los carreteros y los ban rrecogiendo a la querencia de su propia casa y al corral en que estan los carros v se ben en mucho travaxo cada vez que an de partir en juntar su jente y si esto se obiese de hacer desde carpio seria ynpusible juntarlos.

Por todos los quales ynconbinyentes y otros muchos mas que se podrian sinificar le parece a la ciudad no ser conbinyente ny util la dicha ynbencion y en cumplimyento del decreto de su exelencia a conciderado y puesto los dichos ynconbinientes y por ellos suplica esta ciudad a su exelencia le aga merced de no dar lugar a que se trate desto y deste aquerdo se le lleve un

testymonyo a su exelencia por el senor procurador mayor.

Este dia se salio del cavildo el señor correo mayor alonso dias de la barre-

Este dia acordo la ciudad quel billete questaba dado para tratar del negocio del señor alonso de valdes y si a de proseguir o no en el officio de procurador general en la rreal corte se de para mañana martes atento que tarde y se citen los cavalleros presentes e yo el presente escrivano cite a los rregidores presentes para mañana martes veynte y tres deste a las ocho se allen en este cavildo a rresolver el dicho negocio y los cavalleros fueron el señor theniente los señores alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero don francisco de solis don francisco de bribiesca alonso dias de la barrera alvaro de castrillo.

Doctor Jhoan Cano. - Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

martes veyntitres de mayo de mill y

seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo el doctor juan cano theniente de corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los caballeros rregidores que ay en esta ciudad y el billete es el siguiente.

Fise y villete. Vuestra señoria se junte mañana martes veynte y tres de mayo para concluyr el negocio del señor alonso de valdes procurador general en la rreal corte sobre se a de proseguir o no en el dicho officio y nonbrar caballero comisario que escriva a españa y la junta sea a las ocho oras de la mañana.-doctor juan cano.

Botos sobre lo del señor sion y abiendose conferido sobre lo del se de vales. villete se boto en la forma siguiente.

> El señor don francisco de trejo carvajal dixo que a muchos dias questa ciudad deseosa de acudir con puntua

lidad a las obligaciones que tiene a hecho todos los rrequicitos nesessarios asi en cometer los papeles de la ynstrucion del señor alonso de valdes y la correspondencia que a ellos a hecho y para berlos y determinar en todo lo que mas conbyniesse a peticion desta ciudad el señor corregidor questa presente a firmado muchos billetes para llamar a los cavalleros rregidores que en la ciudad asisten para que conforme es vsso y costumbre y por ser negocio de tanta ynportancia se allassen presentes al dicho llamamyento y quel dia de oy abiendo presedido otro villete y dicho y dado ffe el portero deste cabildo aber llamado a todos los cavalleros rregidores questan en la ciudad y para mayor abundamyento ayer lunes que como tiene de costumbre esta ciudad de hacer sus cabildos hordinarios abiendo anordado diferir el tratar desta causa para oy el presente escrivano cito a pedimyento del señor procurador mayor a todos los cavalleros que se allaron presentes para que lo estubiessen oy a este cavildo y supuesto lo dicho su boto y pareser es que pues el señor alonso de valdes a cum plido los quatro años de su nombramyento questa ciudad le escriva que se buelva a ella y no prosiga en el officio de procurador general en eorte ny le corra salario desde el dia que le fuerë notificado por esta ciudad la rrebocacion de sus poderes y esta rrebocacion se despache luego.

Y es de paresser que se guarde lo questa ciudad ordeno en el cavildo de veynte y uno de mayo el año pasado de sevscientos y uno en rrazon de que se nombre otro cavallero.

El señor don francisco escudero de figueroa dixo asi como el señor don francisco de trejo y se conforma con lo que dicho tiene en su boto en todo.

El señor correo mayor francisco dias de la barrera dixo que dice lo mysmo quel señor don francisco de trejo dice en su boto sin faltar cossa del.

El señor theniente dixo que se guarde y cumpla lo botado por la ciudad y que se de billete para el primer dia de cavildo para nombrar cavallero rregidor que vaya por procurador general a la rreal corte de su magestad en lugar del señor alonso de valdes.

Doctor jhoan cano.

Y asi mysmo este dia estando en el dicho cabildo se ordeno que los señores francisco escudero de figueroa procurador mayor y alonso días de la barrera correo mayor den noticia a su exelencia de lo tratado y ordenado en este cavildo y se les dio comycion en forma y con esto se lebantaron del di-

doctor juan cano. - Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

biernes por la mañana veynte y seis de

mayo de mill

y seyscientos y seys años.

Se juntaron a cavildo el doctor jhoan cano theniente de corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa don geronimo lopes y peralta alonso dias de la barrera rregidores.

Entro juan de arguello portero y Precy billione. certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y quel señor thesorero juan luys de rrivera esta malo y el señor don francisco de torres santaren asi mismo y llamo a todos los demas cavalleros rregidores questan en esta ciudad y el billete es el siguien-

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes veynte y seis de mayo a las ocho oras de la mañana para tratar cossas tocantes a la alcavala y dar orden en la satisfacion de lo que se deve a la rreal caxa y rresolver lo que conbenga y se ara con los cavalleros rregidores que bynyeren y para entero perjuycio a todos aucentes y presen-

doctor joan cano.

Entro el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara y alvaro de castrillo regidores.

Y abiendose conferido sobre del bi-

El señor francisco escudero de ficisco escudero propone sobre gueroa y el señor don geronimo lopes de peralta como diputados de alcavala dixeron que al presente estan mandados aprender por treynta mill y trescientos y tantos pesos questa ciudad deve a su magestad del alcavala y para que sese la molestia que se puede hacer a todos los cavalleros rregidores desta ciudad en especial a los que an sido admynistradores de la dicha alcavala y no se de lugar a que los fiadores lasten v consiguientemente se bea en aprieto esta dicha ciudad con menos cabo de su auturidad sera justo se de orden en buscar para pagar los dichos pesos de oro o la mayor parte dellos pues lo que ansi se pide no es causado de su tiempo ny es a su cargo ny culpa lo que asi se pide y pues la ciudad tiene obligacion de acudir a esta causa adbierten dello para que provea lo que mas conbenga.

Botos en rra.

Y luego se trato de botar en rrazon de la dicha propusicion y se hizo en la forma siguiente.

> El señor alguacil mayor dixo que para poder botar en lo que rrefiere la propusicion pide que declaren los senores justicia y diputados la cantidad que sera menester de presente y con que parte se satisfara la rreal caxa y de donde sera bueno se tome esta cantidad supuesto que por no averse hecao rrepartimyento este año no hay de donde suplirse.

Y luego el señor corregidor y el se-

ñor francisco escudero de figueroa y diputado que el señor don geronimo lopes justicia y dan la falta a de la falt diputados del alcavala dixeron que les parece sera suficiente cantidad por aora veynte mill pesos los quales se tomen a daño en esta forma catorce mill y seyscientos y sessenta y seys pesos cinco tomines y quatro granos que deben para fin de agosto deste año los mercaderes y consulado desta ciudad pidiendoles que en esta cantidad sean fiadores desta ciudad pues no corren rriesgo pues se an de hacer pagados de su mano y la demas cantidad cumplimyento a veinte mill se busquen de los rrepartimyentos por los dichos justicia y diputados para este dicho año.

los señores justicia y diputados dixo

Y luego el señor alguacil mayor Botos en esta abiendo entendido la declaracion de

questa deuda de los treynta y tantos mill pesos procede del descuydo y omycion que los admynistradores passados an tenido en no hacer el rrepartimyento y cobranzas que conbenga para la seguridad desta rrenta y que tenyendo obligacion conforme á buena administracyon de acer que los rrecetores y cobradores metiesen en cada quatro meses lo que asi cobraren en la rreal caxa y por cuyo descuydo esto a benido a que la ciudad este empeñada y deva esta cantidad se tomen los dichos veinte mill pessos a daño con calidad de que se ssatisfaga para en quenta dette año los salarios que obieren llevado el dicho tiempo la justicia y diputados y no de otra manera y estos se tomen en la forma que rrefieren los señores justicia y diputados y devaxo de la dicha calidad se de poder a la justicia y diputados para que lo efetuen.

El señor don francisco de trexo dixo que sin perjuycio de lo queste capitular tiene botado en rrazon del cabezon del alcavala en lo qual se afirma e rratifica v de nuevo si es necesario lo rrefiere para que agora y en nyngun tiempo no le pare perjuycio y es de pareser que la cantidad que los se-

ñores justicia y diputados rrefieren en su propusicion sera bastante por aora satisfacer la deuda que se deve a la rreal caxa sin dar lugar a las vexaciones que los propios desta ciudad pueden tener y los vecinos que afianzaron esta rrenta se tomen de la suerte y manera que rrefiere la dicha declaracion y para ello por su boto les da comicyon a los dichos señores justicia y diputados para que lo agan con calidad y condicion que la quiebra que en esto obiere por aver rresultado la deuda en pro y utilidad de los vecinos desta rrepublica al tiempo y quando los suso dichos hizieron su rrepartimyento por mayor metan en ello la quiebra quen esto obiere y este es su

El señor francisco escudero de figueroa dixo que quiere oyr.

El señor don geronimo lopes de peralta dixo que como diputado ques de las alcavalas y la propusicion que a hecho es tratar de que se satisffaga a su magestad lo que se deve de lo que paresse se a dexado de satisfacer desde que admynystra esta rrenta esta ta ciudad y le paresce supuesto que no ay otro medio que poder escoger que se trate con el consulado que los catorce mill y seys cientos y tantos pessos ques el tercio que se cumple por fin de agosto deste año lo den agora y son otros seys mill y tantos pessos que se pueden cobrar de otro tercio del rrepartimyento que se asse por menor se podria satisfacer de los treynta e tantos mill pesos que agora se piden los veynte mill y que de parte desta ciudad se pidiesse a los officiales rreales sobresiessen demas asta tanto que se pudiesse dar mas orden con tiempo mas desocupado que el que agora ay de despacho de flota y quando en esto no quiciessen benir los mercaderes y el consulado le parese que se tome a daño y ansi mysmo se les pida lo afiancen como personas que an de ser pagadas de su mano para todo lo qual se nonbren dos comys

sarios para que en esta orden y conformydad lo traten y acaven en la vna forma o en la otra para lo qual nonbra a los señores don francisco de trejo y al señor alonso dias de la barrera correo mayor porque son quien podra poner esta caussa en su punto y como conbenga.

El señor don francisco de solis quiere oyr.

El señor correo mayor quiere oyr.

El señor alvaro de castrillo dixo ques del boto del señor alguacil mayor como en el se contiene.

El señor francisco escudero de figueroa dixo abiendo oydo que como diputado del alcavala el tiene bistos y examinadas todas las quentas dellos y por ellos a entendido que la falta de los treynta mill pesos esta en los cavalleros diputados que antes de agora la an admynistrado dexaron de rrepartir todo el numero que se devia cobrar dexando al biento mucha parte entendiendo sacar della el ajustamyento de su año y pues esta falta fue assi por no rrepartir y gosso deste bien el pueblo oy questa liquidado y conoci do asi como personas que gozaron deste bien le parese se les deve cargar y asi es de paresser que se tomen los veynte mill pesos que tiene declarados a daño y queste daño asi mysmo se satisfaga en el rrepartimyento pues el daño no es en el todo que oy se deve y esto es su boto y paresser.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que dize asi como el señor don francisco de trejo y dize lo mysmo quel dixo en su boto.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo el boto del señor don francisco de trejo y dize lo mesmo que en el se contiene. dixo que en conformydad de lo botado por la mayor parte se tomen a daño los dichos veynte mill pesos en la forma questa botado y esto se entienda sin perjuycio del derecho questa ciudad tiene o le pueda pertenesser en qualquier tienpo y contra los admynistradores diputados del alcavala que an sido si paresiere aver tenydo culpable rremicion durante el tiempo de su admynistracion.

Y luego se mando dar el poder a los señores justicia y diputados.

Y el señor alguacil mayor dixo que el tiene botado que se les de el poder a estos señores justicia y diputados para que tomen a daño la cantidad que rrefieren en su declaracion restituyendo ante todas cossas los salarios que obieren llevado los admynistradores y no de otra manera.

El señor thenyente de corregidor dixo quel poder se de por ciudad y se pongan y espresen en el todos los cavalleros rregidores que an asistido a este cavildo pues los botos de cada uno quedan en el libro del.

Y luego el señor alguacil mayor dixo que sin perjuycio de lo que tiene botado se cumpla lo quel señor thenyente tiene mandado.

Y luego el señor don geronimo lopez y peralta dixo que se suplicaba a la ciudad no se le diese este poder a el sino a otro cavallero.

Y luego la ciudad de conformydad acordo se cumpla lo prevenydo y el señor alguacil mayor con la calidad dicha.

Poder a los comysarlos pero tomar el daño

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cavildo justicia e rregimiento desta muy noble ynsigne muy leal

ciudad de mexico de la nueva españa por el rrey nuestro señor conbiene a saber el doctor juan cano theniente de corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don geronimo lopes de peralta don francisco de solis alonso dias de la barrera alvaro de castrillo rregidores por nos y en bos y en nombre de los demas cavalleros rregidores deste ayuntamyento por quien prestamos bos y caucion de rrato grato questaran y pasaran por lo de yuso contenydo so espresa obligacion que para ello hacemos de los propios y rrentas desta ciudad otorgamos y conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y es nesesario al doctor joan cano theniente de corregidor desta ciudad y a francisco escudero de figueroa y a don geronimo lopes y peralta rregidores justicia y diputados del alcavala desta dicha ciudad especialmente para que por nos y en nonbre desta ciudad y rrepresentandola puedan tomar v tomen de qualesquier personas que les paresciere toda la cantidad de oro labrado del fiado que fuere nesesario para que despues de bendido de contado se pueda sacar y saquen catorce mill y seyscientos y sessenta y seys pessos quatro tomynes y quatro granos de oro comun aciendo varata dello y sobre la dicha compra del dicho oro labrado pueden en nombre desta ciudad haser v otorgar en favor de las dichas personas las escrituras de obligacion que le fueren pedidas y demandadas con todas las fianzas y firmesas que fueren nesesarias obligandola y sus propios y rentas que nosotros en su nombre le obligamos para su firmeza y pago que siendo por ellos hechas y otorgadas las dichas escripturas nos obligamos y a la ciudad de las guardar pagar y cumplir a los plazos y de lo forma que las otorgaren y den los fiadores para la seguridad de la dicha paga que les paresciere y les fueren pedidos y bendido el dicho oro y sacado la cantidad la pueden meter en la rreal caxa de

su magestad desta ciudad a quenta de lo que se deve por esta ciudad del alcavala questa a su cargo tomando rrecaudo y rrecibo de todo en forma e para lo que dicho es y lo dello dependiente les damos y otorgamos este dicho poder cumplido con general adminystracion en lo que dicho es e rrevelación en forma y segun derecho para la firmesa de lo qual obligamos a esta dicha ciudad de mexico y sus propios y rrentas avidas y por aver y por ella y en su nombre damos poder cumplido bastante a ias justicias de su magestad de qualesquier parte y en especial a las desta ciudad y rreal audiencia donde la sometemos con las rrenunciaciones de derecho nesesarias para que por todo rrigor de derecho y bia executiva o en otra qualquier manera la apremien al cumplimyento y paga de lo que dicho es y de lo que en virtud deste poder se otorgare como si fuesse sentencia definitiva passada en cossa juzgada y rrenuncian las leyes de su favor y la general de derecho y lo otorgamos y firmamos en nuestro cavildo a veynte y seys de mayo de mill y seyscientos y seys años siendo testigos joan de arguello y joan de galarza y juan de yo escrivano conosco a los otorgan-

Este dia se lebantaron del cavildo y se salieron los señores don francisco de trejo alonso dias de la barrera correo mayor y don geronimo lopez de peralta.

Y el señor thenyente de corregidor se bolvio a centar con los señores alguacil mayor francisco escudero de figueroa don francisco de solis alvaro de castrillo y se hizo en la forma siguiente.

Elsenor algua Este dia el señor alguacil mayor rancisco rrodrigues de guevara dixo onso de que por quanto esta la flota de partienbl-espa- da conbiene que la la ciudad rresponda a las cartas del señor alonso de

baldes y a todo lo que debe rresponder en rrazon de los despachos que deve despacharle en esta flota y enbiarle rrazon de las cedulas que binyeron rremytidas a su exelencia para que los paresseres que obiere dado se soliciten para despacharlos en la flota y que las cartas y los demas a que se deve rresponder se cometa al señor alvaro de castrillo para que los escriva y trayga a este cavildo.

Y al señor procurador mayor solici- Iden. te a su exelencia el despacho de las vnformaciones que a vnformado conforme a las cedulas.

Y que al señor alonso de baldes le corra el salario asta tanto que vaya cavallero rregidor a quien alla de quenta de los negocios y del estado en que los dexa y para esto vltimo pide y suplica a la ciudad se de billete.

Y luego la ciudad abiendo visto lo dicho por el señor alguacil mayor de conformydad acordo se cometa y comete al señor alvaro de valdes y lo que asi escribiere se trayga al primer

Y assi mysmo se de villete para lo villete. demas conthenido en la propusicion del señor alguacil mayor para el lu-

Doctor Jhoan Cano. - Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes veynte y nuebe de mayo de

mill y seyscientos y seys años.

se juntaron a cavildo el doctor juan cano theniente de corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa don jeronimo lopez alonso dias de la barrera rregidores.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veynte y nueve de mayo a las ocho oras de la mañana para ver una propusicion del señor francisco rrodriguez de guevara en rrazon de las cossas tocantes al señor alonzo de valdes procurador general en la rreal corte y que le corra salario asta que balla caballero rregidor y rresolver lo que conbenga.

Doctor juan cano.

Este dia se vido vna ynformacion de gregorio silbestre y el pedimyento que ace en rrazon de ser admitido por vezino desta ciudad.

y visto por la ciudad se admityo por tal vezino y se le mando dar titulo y carta de vezindad en forma como se suele y acostumbra.

Este dia se vido vna peticion de geronimo de villegas mayordomo del posito de los maysses del tenor siguien- yr a recojer

Geronimo de billegas mayordomo del posito de los maysses desta ciudad digo que por no estar el thessorero diego de paredes bribiesca admynistrador del dícho posito en esta ciudad no se hace diligencia en rrecojer los maysses ni se puede despachar persona nynguna y esta el posito sin mays.

A vuestra señoria pido y suplico mande despachar persona o perssonas para que rrecoxan el dicho mays y asi mysmo baya a los pueblos de don joan de altamirano que deve cantidad dello que por no aver avido quien enbie por ello no se a traydo e pido justicia y en lo nessesario etcetera.-geronimo de

E visto por la ciudad se acordo quel dicho geronimo de villegas baya a todos los pueblos y partes donde se deve mays al posito y todo le que se debiere aciendo todas las diligencias que conbengan y para ello se le da comycion yncertando en ella el auto y mandamyento de su exelencia y le corra el salario ques costumbre dar a los que ban a estas cobranzas trayendo testimonyo de los dias que se ocupare.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para el primer dia para tratar en rrazon del posito de los maysses y su admynistrador y traygase los papeles tocantes a esto.

Este dia se trato en rrazon de lo del billete y propusición del señor alguacil mayor sobre lo tocante al señor alonso de valdes y se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor dixo que al tiempo y quando se nombro por pro-LIB. 16 -39.

Botos sobre escrivir y lo demas tocante al señor alonso de

sobre curador general al señor alonso de valdes fue con conocimiento y calidad de quesperase en españa al cavallero que le sucediesse en el officio a quien enterase de todos los negocios y del estado en que los dexaba para que prosiguiese en ellos con la claridad que conbenga y que rrespeto quel señor alonso de valdes los tiene entendidos y en nyngun tiempo an sido tan graves ni de tanta ymportancia ni que tanto ayan menester vna persona que con diligencia y cuydado acuda a los dichos negocios y que con ella no a faltado el dicho señor alonso de valdes a los dichos negocios pues siempre a los que llevo conforme a su ynstrucion a rrespondido y satisfecho sin faltar punto los quales dichos negocios estan oy en estado de poder esperar buen fin y que pues este se puede conseguir por vn año mas de demora que se le de al señor alonso de valdes asta que vaya vn cavallero rregidor que le suceda le parese que asta tanto el dicho cavallero rregidor vaya no se le notifique ni pueda notificar la rrebocacion del poder y que asta entonces gane su salario.

y que si no vbiere cavallero dispuesto que vaya a españa para la flota que biene y los negocios tubieren estado de poderse encomendar a vn solicitador se le enbie entonces y la rrebocacion del dicho poder.

El señor don francisco escudero de figueroa dixo que afirmandose en el boto que tiene dado de la rrebocacion de los poderes del señor alonso de valdes en quanto a lo que dize que le corra el salario asta la notificacion esto sea y se entienda que la aya de hacer el rregidor que por esta ciudad fuere nombrado con que este tal rregidor aya de ir en la primera flota del año que biene y si no fuere desde luego se le escriba y se le de aviso no develle correr mas salario de que asta que llegue la flota y entonces fenese el salario y poderes avaque no se le aya noti-

ficado que con solo el aviso desta ciudad.

El señor don geronimo lopez de peralta dixo que para este efeto se juntaron a cavildo la ciudad en veynte y tres de mayo deste año y se acordo que se rrevocassen los poderes al señor alonzo de valdes y no le corriesse el salario mas de asta tanto que se le notificasse.

y agora abiendose tratado de lo mysmo dixo que su boto y pareser es que se cumpla lo que asi ordeno la ciudad en el dicho dia que asi tiene rreferido y se le escriva y avise en esta ocacion de flota que se despacha la dicha rrebocacion para que no se vsse de los dichos poderes ny le corra salario pues la ciudad tiene cumplido el aciento que hizo con el señor alonso de baldes de los quatro años y de presente no ay ocacion de nombrar procurador general para que baya en su lugar ni ay a que.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que el se allo en el cavildo de veynte y tres deste y que por causas que le mobieron fue de pareser que los poderes quel señor alonso de valdes tiene desta ciudad se le rrebocasen y que no le corriesse mas salario y asi agora bota lo mysmo y es del mismo pareser.

El señor alvaro de castrillo dixo que no se allo en el cavildo que se hizo en veynte y tres deste de la rrebocacion de los poderes del señor alonso de valdes y que despues se le cometieron por esta ciudad las cartas del dicho señor alonso de valdes para rresponder a ellas y abiendolas mirado y las muchas cosas que tiene pendientes y estan a su cargo y la satisfacion que a todo escrive y que de la dicha rrebocacion rresultaria quedar las causas yndesisas y sin dueño y quando no las obiera tan grandiosas a la rreputacion de

un rreyno tan poderoso como este y de una ciudad tan grandiosa conbiene que aya siempre cavallero propio de la ciudad que en corte de su magestad y pues que de presente esta la flota a tiempo de partirse y esta ciudad no puede tomar rresolucion para enbiar cavallero que suceda en los negocios al señor alonso de valdes que para que los negocios no queden sin dueño es su pareser que la rrevocacion no se le notifique si no fuere por el cavallero questa ciudad nombrare v enbie por procurador general y en el interin que tal cavallero va le corra el salario que por la ciudad le fue señalado.

Y luego dixo el dicho señor alvaro de castrillo que no tenga mas que decir.

Y a esta ocacion el señor correo mayor pidio al señor theniente de corregidor que pues avia acabado de botar el señor alvaro de castrillo determinase y el dicho señor alvaro de castrillo rreplico diciendo que queria ampliar su boto.

A lo qual el dicho señor theniente dixo que ampliase o añidiese a su boto lo que le pareciese.

Y luego el dicho señor alvaro de castrillo dixo que rremitendose a lo que tiene botado se rremytia ansi mysmo y botaba lo mysmo quel señor alguacil mayor tiene botado en esta causa.

El señor theniente de corregidor digerontmo lopes apela.

El señor theniente de corregidor dixo que se guarde lo botado por mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Carta en faor dei rracioaro torres y searmo.

El señor don geronimo lopez de pearo torres y seralta dixo que apela para la rreal audiencia deste auto.

El señor theniente mando que se va-

ya a cer rrelacion a la rreal audiencia trayendo mejora della.

Este dia se bido una carta que traxo al cavildo el señor francisco escudero en rrazon del rracionero torres y se mando firmar.

Este dia se acordo por mexico que se de billete para mañana martes a las tres de la tarde para ver los apuntamientos que traí el señor alvaro de castrillo en rrazon de las cartas del señor alonso de baldes y lo que se le a de escrevir y concluyllo.

Este dia se acordo por mexico quel señor francisco escudero de figueroa descriva al rretor del colessio de sevilla una carta en agradecimyento de aver rrecivido en el a don xrisptoval de la cerda y encargandole se trayga al cavildo para que se vea y firme.

mon Guerra escrivano.

ldo para que se vea y firme.

Doctor Jhoan Cano.—Ante mi Si-